



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

| | |
|-----------------------------|--------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: 30/04/14 | Hs. 14:25 |
| Numero: 428 | Fojas: 2 |
| Expte. N° | |
| Orado: | |
| Recibido: | <i>[Signature]</i> |

NOTAN° 97 /2014

LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 30 de Abril de 2014.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.**

S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha, en virtud de los siguientes fundamentos.

Distintas normas locales, provinciales y nacionales establecen beneficios especiales para los ex combatientes que certifiquen haber participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, en el periodo comprendido entre el 2 de Abril y el 14 de Junio del 1982.

Muy especialmente, la comunidad de Tierra del Fuego y en particular nuestra ciudad, ha reconocido el valor de nuestros soldados, observado entre otros y con tristeza el recupero de los sobrevivientes del Crucero General Belgrano, quedando para siempre en la memoria del pueblo el sacrificio y la entrega realizada por aquellos que ofrendaron su vida por la patria en defensa de la soberanía sobre las Islas Malvinas, hoy habitantes de nuestra Provincia.

Por tal motivo en esta oportunidad elevamos la propuesta presentada, referente a la exención de tasas e Impuestos municipales; y a raíz de lo manifestado entendemos lógica su petición, solicitando a mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

[Signature]
DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

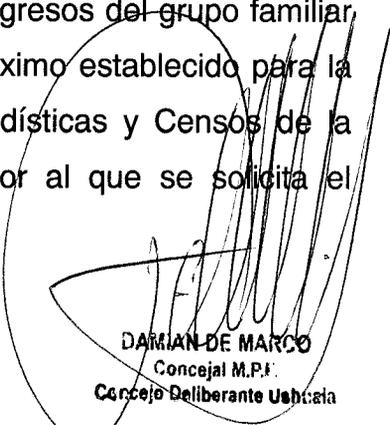
ARTICULO 1º.- SUSTITUIR la Parte Especial, Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales de la Ordenanza Tarifaria N° 3500, artículo 12 "De las Excepciones", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Parte Especial, Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales

DE LAS EXEPCIONES

ARTÍCULO 12.- Están exentos del pago de la tasa:

- a) las asociaciones de beneficencia o bien público con personería jurídica;
- b) las propiedades de dominio de la Municipalidad de Ushuaia;
- c) las asociaciones deportivas o culturales con personería jurídica;
- d) los jubilados o pensionados radicados en la Provincia que posean un solo inmueble con una única vivienda, cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria, elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma;
- e) los ex combatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, que posean un solo inmueble cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular, siempre que no registren actividad comercial o industrial a su nombre, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma;
- f) las personas de cualidades especiales, disminuidas físicamente o psíquicamente que a causa de su invalidez sean incapaces de desempeñar un trabajo que les permita afrontar dignamente su subsistencia, que posean un solo inmueble cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y que los ingresos del grupo familiar conviviente no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria, elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio."

ARTÍCULO 2.- De forma


DAMIÁN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia